



C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

RECIBIDO
con anexo
24 OCT 2023
11:59hs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República para que garantice el acceso al programa de Jóvenes Escribiendo el Futuro para los estudiantes de la Universidad Autonoma Comunal de Oaxaca y no se vulnere el derecho a la educación de las juventudes indígenas y afrodescendientes oaxaqueños**, solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 23 de octubre de 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
24 OCT 2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421

Noé Doroteo    



C. DIPUTADA CLELIA TOLEDO BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República para que garantice el acceso al programa de Jóvenes Escribiendo el Futuro para los estudiantes de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca y no se vulnere el derecho a la educación de las juventudes indígenas y afrodescendientes oaxaqueños**, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera, del derecho a la educación de los jóvenes indígenas y afrodescendientes oaxaqueños. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la porción normativa que garantiza el derecho a la educación de todos los mexicanos, incluyendo a la población indígena y afrodescendientes:

"Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. La educación se basará en el respeto

SOMOS CAUSA Y HECHOS



irrestricto de la dignidad de las personas, **con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.** Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. **El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”.**

A pesar de estar consagrado este derecho en nuestra Carta Magna, el acceso a la educación de calidad para los pueblos indígenas enfrenta varios desafíos significativos en todo el mundo, incluyendo la falta de recursos adecuados, barreras lingüísticas y culturales, discriminación, y la marginación social y económica. Estos desafíos pueden dificultar el pleno ejercicio de su derecho a una educación inclusiva y equitativa. Para superar estas barreras, es fundamental el compromiso de los gobiernos y la sociedad en general para desarrollar políticas educativas que respeten y valoren la diversidad cultural y lingüística, y que proporcionen recursos adecuados, docentes capacitados, y programas educativos que sean culturalmente sensibles, promoviendo así un acceso equitativo y de calidad a la educación para los pueblos indígenas.

Es por eso que el artículo 2 inciso b) fracción II de la Constitución Federal ha previsto que los pueblos indígenas tengan educación con pertinencia cultural y lingüística:

“B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

*II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. **Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles.** Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades*

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421 

Noé Doroteo    



indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación”.

Lo que hace importante esta porción normativa es que asegura la posibilidad de un sistema de becas para que los estudiantes indígenas en todos los niveles puedan contar con los recursos económicos para salir adelante. Estos estímulos también están enfocados especialmente en las mujeres que quieren seguir estudiando, tal y como lo establece el artículo 2 inciso b) fracción V de la Constitución Mexicana:

“V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria”.

En este contexto, resulta pertinente mencionar que el tipo de educación que se privilegia es para reducir las brechas socioeconómicas y de género en los servicios educativos además que para los pueblos indígenas esta educación en el aula debe ser plurilingüe e intercultural, según el artículo 3 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos”.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley General de Educación establece como punto de partida prioritario el hecho de que los jóvenes puedan acceder a la educación, para tal efecto deberán implementarse políticas públicas y programas:

“Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional”.

SOMOS CAUSA Y HECHOS



Además, el artículo 9 de la misma legislación, menciona que las autoridades educativas deberán otorgar becas y apoyos para aquellos educandos en condiciones adversas puedan ejercer su derecho a la educación:

“Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones: I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación”.

Lo más importante es que la legislación no ha desamparado a los pueblos indígenas, por el contrario, promueve su inclusión en la prestación de los servicios educativos a lo largo y ancho de nuestro país, reduciendo la desigualdad entre regiones y estados y entre grupos sociales, tal y como lo afirma el artículo 48 de la Ley General de Educación:

“Artículo 48. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad. En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el territorio nacional”

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421 

Noé Doroteo    



Segunda, de la Universidad Autonoma Comunal de Oaxaca y de la falta de becas para los alumnos indígenas y afrodescendientes. El antecedente próximo de la creación de la UACO es el Decreto número 1201, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 15 de enero del 2020, y publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 20 de abril del 2020 en donde se dio a conocer de manera oficial la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca. Con ello se oficializó la configuración de un proyecto que comenzó en 2016 y que durante 4 años fue cobrando diferentes denominaciones, rumbos, apoyos, dimensiones y orientaciones hasta la actualidad. En resumen, son cuatro los ejes que resaltan dentro de la base normativa para la constitución de la UACO: 1) sus objetivos, 2) sus facultades, 3) los órganos de gobierno, y 4) los Centros Universitarios Comunales.

Al igual que en otras universidades, las adversidades presupuestales siempre han estado presentes para la UACO. Sobre todo, la preocupación legítima y comunal de la UACO es que la comunidad estudiantil cuente con los elementos para asegurar su permanencia y egreso de las licenciaturas y maestrías que se ofertan en este centro de estudios. Resalta la importancia de que estos alumnos cuenten con becas y apoyos para salir adelante y no quedarse atrás.

La presencia de la UACO se deja ver a través de sus más de 1,182 alumnos agrupados en licenciaturas y maestrías durante el ciclo escolar actual; desde 2020 a la fecha la matrícula escolar ha sido de 4,786 alumnos, además el trabajo de la universidad está presente en 52 comunidades, en este sentido, ha sido la articulación y vinculación comunitaria la que ha sostenido a los 16 Centros Universitarios Comunales, aportando infraestructura, facilitadores-docentes y recursos para eventos académicos. Esta aportación en especie, trabajo e infraestructura ha sido muy importante y es proporcionalmente mucho mayor a los recursos que la federación y el estado han destinado, se espera que para el año 2024 la UACO pueda acceder a recursos para equilibrar la balanza pues las condiciones en las que se encuentran las comunidades en las que laboramos no son suficientes para consolidar la operatividad de los planes y programas de estudio

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421

Noé Doroteo    



propuestos y operados por y para las comunidades y con recursos mínimos de la federación y el estado tampoco.

Actualmente la universidad cuenta con un total de 70 personas laborando en los pueblos y comunidades de 16 municipios ubicados en 6 regiones del estado, atendiendo a los pueblos: Zapoteco (Istmo, Sierra Juárez, Sierra Sur, Costa y Valles), Mixteco (Alta, baja, valles y costa), Ayuuk (alta, media y baja), Amuzgo, Triqui, Ikoots, Zoque, Chontal. Su influencia se extiende a comunidades históricamente excluidas como las de la chontal baja, las zoques-chimalapas, el pueblo amuzgo o las comunidades de Panixtlahuaca, Zenzontepec, Loxicha y las comunidades Xhidza del rincón bajo y alto de la Sierra Juárez.

Los recursos a los que ha podido acceder la UACO ha sido a partir de la gestión y el impulso de las comunidades y las autoridades de la UACO, los cuales se han aplicado bajo el principio de hacer mucho con poco, pero el crecimiento de la UACO, ha sido tal que los recursos han sido muy limitados frente a las necesidades de educación superior de los pueblos y comunidades.

Hasta el ciclo escolar 2023-2024'A se tenían a los siguientes becarios: 63 hombres y 47 mujeres en Jóvenes Escribiendo el Futuro (SUBES); 15 hombres y 11 mujeres apoyados por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI); y de las becas UACO, 21 hombres y 9 mujeres, dando un total general de solo 166 becarios.

Sin embargo, a pesar de estos avances en becas, la UACO ha sido notificada que los becarios Jóvenes Escribiendo el Futuro han quedado sin su apoyo correspondiente para el ciclo 2023-2024 debido a la incertidumbre jurídica de la UACO, así mismo el INPI ha hecho un esfuerzo para flexibilizar sus reglas de operación y seguir sosteniendo e incluso ampliar sus apoyos debido a que las zonas de influencia de la UACO son catalogadas como zonas con fuerte presencia de población indígena.

En este punto cabe aclarar que, en el primer ciclo escolar 2020-2021A fueron beneficiados por una única vez la totalidad de estudiantes, siendo 416, accedieron

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421 

Noé Doroteo    



mediante pagos con fichas de cobro, haciéndolos efectivos en sucursales bancarias.

Para el ciclo escolar 2020-2021B el proceso para la continuidad de las becas se realizó mediante la Plataforma de Becas para el Bienestar, en la cual las y los estudiantes tuvieron que hacer el proceso personal para su registro y solicitud de continuidad, a pesar del esfuerzo realizado en cada Centro Universitario Comunal solo 93 estudiantes fueron beneficiados con continuidad, dejando fuera a 323 estudiantes.

Para los ciclos 2021-2022 y 2022-2023 fueron aceptados pocos estudiantes de nueva incorporación pasando de 93 a 110, siendo 17 estudiantes que obtuvieron su apoyo lo cual continuó así hasta el ciclo escolar 2023-2024 A, en donde 108 estudiantes perdieron su beca de continuidad. En esos años se realizaron mesas de trabajo y gestiones con la Delegación Estatal de Becas Bienestar, en donde la respuesta siempre fue la misma, la UACO no es una Institución de Educación Superior prioritaria, sino solo susceptible de apoyo, por lo que no se pudo incorporar a nuevos estudiantes, sino que solo de continuidad y para el ciclo escolar actual también se perdieron las becas de continuidad.

Finalmente, se puede decir que, esta situación impacta gravemente la posibilidad de acceso a la educación superior comunal, aún cuando la UACO es flexible para poder mantener la presencia de las y los estudiantes, es necesario señalar que las condiciones económicas y sociales obligan a los alumnos a abandonar sus estudios, para buscar trabajo o migrar.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421 

Noé Doroteo    



**La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca.**

ACUERDA

ÚNICO. Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República para que garantice el acceso al programa de Jóvenes Escribiendo el Futuro para los estudiantes de la Universidad Autonoma Comunal de Oaxaca y no se vulnere el derecho a la educación de las juventudes indígenas y afrodescendientes oaxaqueños.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 23 de octubre de 2023.

SOMOS CAUSA Y HECHOS

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248.

951 502 02 00 Ext 2421 

Noé Doroteo    